



**RENUEVA, SUPRIME Y MODIFICA ESTADO A TITULADO A EGRESADO EL BENEFICIO PROGRAMA HOGARES INSULARES, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 498**

**Viña del Mar, 16/11/2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución N° 173/234 de fecha 13 de junio 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso, aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Hogares Insulares Región de Valparaíso;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,

Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 174, Glosa N° 13, establece un monto total de M\$354.576 destinados a financiar el Programa Hogares Insulares Región de Valparaíso;

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 13 previamente referida, establece: *“Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles.*

*Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.*

*Además, incluye:*

*Convenios con personas naturales*

*- N° de personas 2*

*- Miles de \$ 17.820*

*Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.”;*

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de febrero 2020 y Resolución Exenta N° 416 de fecha 4 de febrero 2020 y sus modificaciones, ambas de JUNAEB;

5.- Que, el referido Manual de Gestión y Administración de Residencias, establece que aquellas Direcciones Regionales que cuenten con disponibilidad presupuestaria tendrán la facultad de asignar el beneficio a quienes no han podido acceder a éste durante el proceso de asignación regular. Esta modalidad de asignación tendrá el carácter de excepcional y deberá ser debidamente fundamentada;

6. Que, conforme lo establecido en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, respecto de los programas de residencias, el proceso de selección de estudiantes postulantes y renovantes estará a cargo de una Comisión Regional, que deberá estar integrada por el Director Regional de JUNAEB respectivo, o quien éste designe en su representación; el Jefe de la Unidad de Becas Regional; el Encargado Regional del Programa Hogares Insulares; el Director del Hogar o quien lo represente; y un Representante del municipio o corporación municipal, según corresponda;

7.- Que, sumado a lo anterior, el referido manual señala expresamente que, la constitución de la Comisión Regional; el acta en que se registren los acuerdos determinados por este órgano; y la correspondiente asignación del Beneficio, deberán ser aprobados mediante resolución emitida por el Director Regional respectivo;

8.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 260 formularios de postulación y renovación rezagados al Sistema Informático habilitado para estos efectos, respecto de los cuales la Unidad de Becas Regional llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso, que corresponden de acuerdo con lo señalado en la normativa del Programa;

9.- Que, a través del presente acto administrativo se procede a realizar la renovación segundo semestre en el cuarto plazo para aquello, siendo 56 estudiantes quienes se encuentran en condiciones para su evaluación.

10.-Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación de la Beca para este segundo semestre del año 2020:
  - a. Procede renovar el beneficio a un total de 13 estudiantes de Enseñanza Superior; pertenecientes al componente Residencia Insular, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

11.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

12.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, éstas dicen relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia respectiva. En el evento de detectarse que el estudiante

asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega del beneficio;

13.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Hogares Insulares a un total de 19 estudiantes para el segundo semestre del año 2020; 17 de ellos pertenecientes al componente Residencia Insular y 2 al componente Hogar Insular, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

14.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco de la ejecución del Programa Hogares Insulares para este proceso 2020, se informa mediante el presente acto administrativo la sanción final de formularios a los cuales se les modifica estado a titulado/egresado, debido a la finalización de sus estudios superiores;

15.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco de la ejecución del Programa Hogares Insulares para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la asignación, supresión y cambio de estado a titulado egresado del beneficio, en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RENUÉVESE**, el Beneficio Hogares Insulares, correspondiente al segundo semestre del año 2020 a 13 estudiantes; pertenecientes al componente Residencia Insular, quienes a continuación se individualizan:

| N° | Rut | DV | Nombre estudiante | Nivel educacional | Nombre Entidad                          |
|----|-----|----|-------------------|-------------------|---|
| 1  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR |
| 2  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR |
| 3  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR |
| 4  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR |
| 5  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR |
| 6  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR |
| 7  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR |
| 8  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR |
| 9  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR |
| 10 |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR |

|    |  |          |   |
|----|--|----------|---|
| 11 |  | SUPERIOR | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR |
| 12 |  | SUPERIOR | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR |
| 13 |  | SUPERIOR | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR |

**ARTICULO SEGUNDO.- SUPRÍMASE,** la Beca

Hogares Insulares por el segundo semestre 2020, a 19 estudiantes; 17 de ellos pertenecientes al componente Residencia Insular y 2 al componente Hogar Insular, quiénes a continuación se individualizan:

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL   | OBSERVACIÓN                              | N° DE BECAS ELIMINADAS |
|----------------|---------------------|--|------------------------|
|                | SUPERIOR            | Causales de supresión indicado en manual | <b>19</b>              |
|                |                     | <b>SUB TOTAL</b>                         | <b>19</b>              |
|                | <b>TOTAL GLOBAL</b> |  | <b>19</b>              |

| EDUCACIÓN SUPERIOR |     |    |            |            |         |   |   |
|--------------------|-----|----|------------|------------|---------|---|---|
| SUPRIME            |     |    |            |            |         |   |   |
| N°                 | RUT | DV | AP PATERNO | AP MATERNO | NOMBRES | NOMBRE ENTIDAD                          | CAUSAL DE SUPRESIÓN   |
| 1                  |     |    |            |            |         | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR | EXCEDER LA DUR_MÁX DEL BENEFICIO  |
| 2                  |     |    |            |            |         | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR | EXCEDER LA DUR_MÁX DEL BENEFICIO  |
| 3                  |     |    |            |            |         | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 4                  |     |    |            |            |         | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 5                  |     |    |            |            |         | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 6                  |     |    |            |            |         | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 7                  |     |    |            |            |         | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 8                  |     |    |            |            |         | RESIDENCIA FAMILIAR                     | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE   |

|    |  |  |  |  |  | ESTUDIANTIL<br>INSULAR                           | REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE<br>RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN  |
|----|--|--|--|--|--|--|---|
| 9  |  |  |  |  |  | RESIDENCIA<br>FAMILIAR<br>ESTUDIANTIL<br>INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS<br>REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES<br>FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE<br>REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE<br>RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 10 |  |  |  |  |  | RESIDENCIA<br>FAMILIAR<br>ESTUDIANTIL<br>INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS<br>REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES<br>FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE<br>REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE<br>RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 11 |  |  |  |  |  | RESIDENCIA<br>FAMILIAR<br>ESTUDIANTIL<br>INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS<br>REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES<br>FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE<br>REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE<br>RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 12 |  |  |  |  |  | RESIDENCIA<br>FAMILIAR<br>ESTUDIANTIL<br>INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS<br>REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES<br>FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE<br>REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE<br>RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 13 |  |  |  |  |  | RESIDENCIA<br>FAMILIAR<br>ESTUDIANTIL<br>INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS<br>REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES<br>FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE<br>REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE<br>RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 14 |  |  |  |  |  | RESIDENCIA<br>FAMILIAR<br>ESTUDIANTIL<br>INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS<br>REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES<br>FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE<br>REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE<br>RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 15 |  |  |  |  |  | RESIDENCIA<br>FAMILIAR<br>ESTUDIANTIL<br>INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS<br>REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES<br>FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE<br>REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE<br>RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 16 |  |  |  |  |  | RESIDENCIA<br>FAMILIAR<br>ESTUDIANTIL<br>INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS<br>REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES<br>FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE<br>REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE<br>RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 17 |  |  |  |  |  | RESIDENCIA<br>FAMILIAR<br>ESTUDIANTIL<br>INSULAR | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS<br>REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES<br>FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE<br>REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE<br>RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 18 |  |  |  |  |  | HOGAR<br>ESTUDIANTIL<br>PASCUENSE                | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS<br>REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES<br>FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE<br>REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE<br>RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |
| 19 |  |  |  |  |  | HOGAR<br>ESTUDIANTIL<br>JUAN FERNANDEZ           | NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS<br>REQUERIDOS O PRESENTAR ANTECEDENTES<br>FALSOS, PARA LA ACREDITACIÓN DE<br>REQUISITOS EN EL RESPECTIVO PROCESO DE<br>RENOVACIÓN Y POSTULACIÓN |

**ARTICULO TERCERO.- INFÓRMESE,** cambio

de estado a Titulado/Egresado de la Beca Hogares Insulares por el segundo semestre 2020, a 06 estudiantes; todos ellos pertenecientes al componente Residencia Insular, quiénes a continuación se individualizan:

| N° | Rut | DV | Nombre estudiante | Nivel educacional | Nombre Entidad                          | Sanción         |
|----|-----|----|-------------------|-------------------|---|-----------------|
| 1  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR | TITULAR/EGRESAR |
| 2  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR | TITULAR/EGRESAR |
| 3  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR | TITULAR/EGRESAR |
| 4  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR | TITULAR/EGRESAR |
| 5  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR | TITULAR/EGRESAR |
| 6  |     |    |                   | SUPERIOR          | RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR | TITULAR/EGRESAR |

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,**

**Maria Loreto Sotomayor Cuitiño**

Firmado digitalmente por Maria Loreto Sotomayor Cuitiño  
 DN: C=CL, S=QUINTA - REGION DE VALPARAISO, L=Vina del Mar, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Directora Regional Valparaiso, CN=María Loreto Sotomayor Cuitiño,  
 E=maria.sotomayor@junaeb.cl  
 Razón: Soy el autor de este documento  
 Ubicación: la ubicación de su firma aquí  
 Fecha: 2020-11-17 08:43:52  
 Foxit Reader Versión: 10.0.1

**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO**  
**DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFF/BTC/btc

Distribución:

- Oficina de partes DR (original)
- Unidad de Becas (digital)
- Oficina de partes DN (digital)

JUR N° 6039-2020/mav